



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** CONVOCATORIA PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC

---

VISTO el EX-2018-63549942-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones ENACOM N° 2642 del 2016, N° 1898 y N° 2144 del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078 declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que el Artículo 18 de la referida Ley dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal, entendido como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que en razón de ello, por su Artículo 21 se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal y se dispone que el patrimonio del Fondo Fiduciario del Servicio Universal será del ESTADO NACIONAL, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de dicha ley establece que *“los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.”*

Que, por el Decreto N° 267 de 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nro. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

## AUDIOVISUAL.

Que por la Resolución ENACOM N° 2642/2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL, y el mismo se modificó mediante la Resolución ENACOM N° 8770 de fecha 7 de diciembre de 2016.

Que en este marco mediante la Resolución ENACOM N° 1898/2018 se aprobó el PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC (PROGRAMA) que tiene como objetivos “Propiciar la implementación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha, mediante el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada”, como así también que “los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan con la definición de redes NGN (Next Generation Network) establecida en el Decreto N° 1340/2016 y que contemplen la red de acceso, denominada red de última milla.”

Que por su Artículo 5° se dispuso que dentro del plazo de TREINTA (30) días de suscripto el Convenio entre el ENACOM y la entidad financiera adjudicataria, se deberá efectuar la convocatoria a los interesados en obtener la financiación en los términos del PROGRAMA; y que en la misma deberán informarse los términos y condiciones a cumplimentar por los respectivos licenciatarios.

Que, por otro lado, a través del artículo 6° de la misma Resolución se delegó en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la realización y publicación de la Convocatoria.

Que mediante Resolución ENACOM N° 2144/2018 se adjudicó la ejecución directa del PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC (PROGRAMA) al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) ad referendum del Directorio.

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 la Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES suscribió, ad referendum del Directorio, el CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS ENTRE BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que resulta imperiosa la necesidad de efectuar la convocatoria a los interesados en obtener la financiación en los términos del PROGRAMA, toda vez que el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 1898/2018 se encuentra en curso.

Que, por todo lo expuesto, corresponde efectuar la CONVOCATORIA a los interesados en obtener la financiación en los términos del referido PROGRAMA, con su correspondiente Anexo “CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC”.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO por el artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1898/2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO

## DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a la presentación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha, mediante el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en el marco del PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC aprobado por la Resolución ENACOM N° 1898/2018; conforme el ANEXO que como IF-2018- 68213099 -APN- DNFYD#ENACOM forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Apruébase los ANEXOS I y II de la CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. EN EL MARCO DEL PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC aprobada por el artículo precedente, que como ANEXO IF-2019-00802504-APN-SUST#ENACOM, forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º: La convocatoria dispuesta en el artículo 1º, deberá publicarse en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, por el plazo de TRES (3) días.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.